



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Delito de colusión en salvaguarda de la adquisición de
implementos sanitarios frente al Covid -19**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Borja Garcia, Rocio Sharoum (ORCID: 0000-0002-6656-2220)

Pita Segura, Milagros Paola (ORCID: 0000-0001-7833-9563)

ASESORA:

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA-PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres, Irma y Ricardo, quienes son mi mayor fuente de motivación, me formaron para enfrentarme a la vida, con principios, valores, perseverancia y a no rendirme fácilmente, y aquí estoy alcanzando mis metas a pesar de las adversidades y siempre con el apoyo incondicional de mis papás.

A mi hija Ariana, la razón de mi felicidad, mi esfuerzo y mis ganas de conseguir lo mejor para ella y mi motivación principal para culminar mi carrera.

R.SH. B. G

Dedicatoria

Quiero dedicar esta tesis, de una manera especial a mi madre Julia por su infinito apoyo incondicional y hacer de mí una mujer segura y decidida ante cualquier adversidad que se me presente en la vida, a mi hijo Gabriel por su comprensión en todos estos últimos años, a mi hermano Ángel Alfredo por iluminarme y nunca dejarme sola, a Dios por guiarme siempre por el buen camino, y darme las fuerzas para seguir luchando por mis anhelos.

M.P.P.S

Agradecimiento

Luego de tantos años de vida universitaria y ya este llegando a su fin quiero dar las gracias a quienes caminaron de mi mano en todo momento, quienes fueron mi mayor soporte emocional y espiritual, fueron mi inspiración, apoyo, fortaleza y hoy me dejan volar con mis propias alas, pero siempre volviendo al nido, Gracias a Dios, a mi mamá I.G.C, a mi papá R.B.A y a mi hija Ariana.

R.SH. B. G

Agradecimiento

Gracias a Dios por permitirme estar al lado de mi familia disfrutando de buena salud, en estos momentos difíciles que se está viviendo a nivel mundial a causa de la pandemia.

Para finalizar, mi agradecimiento a la universidad César Vallejo – Lima Este, por acogerme en estos últimos 6 años, igualmente a todos los docentes de la facultad de Derecho, en especial a la docente la Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda, por haberme brindado sus conocimientos científicos, asimismo su confianza y paciencia que ha tenido durante todo el periodo de desarrollo de la presente Tesis.

M.P.P.S

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de Figuras	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimientos.....	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de información	14
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS	29
ANEXOS.....	35

Índice de tablas

Tabla 1: <i>Categorías y Subcategorías</i>.....	10
Tabla 2: <i>Características</i>	11
Tabla 3: <i>Categoría 1: Compras sobrevaloradas</i>	25
Tabla 4: <i>Categoría 2: Adquisición de productos sanitarios</i>	26
Tabla 5: <i>Categoría 3: Control y fiscalización contra la corrupción</i>	26

Índice de Figuras

Figura 1: <i>Red de Categorías</i>.....	27
Figura 2: <i>Nube de palabras</i>	28

RESUMEN

La presente investigación devino a consecuencia de la situación en la que está atravesando el mundo entero (estado de emergencia por covid - 19), que ha conllevado a que se incremente la corrupción por parte de funcionarios públicos, debido a que se ha realizado compras rápidas, por la misma necesidad en la sociedad. Asimismo, la presente tesis se ha enfocado en el delito de colusión, ya que se ha realizado adquisiciones ilícitas, configurándose como un delito contra la administración pública, el cual viene afectando el correcto funcionamiento de una buena administración por parte de los funcionarios públicos. Es preciso señalar, que la presente tesis busca que se ejecuten las metodologías anti corruptivas, siendo que, se debe efectuar un control estricto y permanente, respecto a los abastecimientos, contabilidad, tesorería y el mismo órgano de control interno, mediante la implementación de nuevas oficinas, que cuente con personal idóneo, que seas conscientes y comprendan la importancia que tiene el control interno para evitar la pérdida de fondos y bienes del estado.

Palabras clave: Corrupción, funcionarios públicos, colusión, administración pública, compras rápidas.

ABSTRACT

This investigation came as a consequence of the situation in which the whole world is venturing (state of emergency due to covid - 19), which has led to an increase in corruption by public officials, due to the fact that rapid purchases have been made, for the same need in society. Likewise, this thesis has focused on the crime of collusion, since illicit acquisitions have been made, becoming a crime against the public administration, which has been affecting the correct functioning of a good administration by public officials. It should be noted that this thesis seeks to implement anti-corruption methodologies, being that, a strict and permanent control must be carried out, regarding supplies, accounting, treasury and the same internal control body, through the implementation of new offices that it has suitable personnel, that you are aware and understand the importance of internal control to avoid the loss of funds and state assets.

Keywords: Corruption, public officials, collusion, public administration, quick purchases.

I. INTRODUCCIÓN

En el actual proyecto de investigación, abordaremos el siguiente tema, Delito de colusión en salvaguarda de la adquisición de implementos sanitarios frente al COVID - 19, en este primer capítulo contendrá la realidad problemática asimismo la justificación de dicha investigación seguido del problema general como los problemas específicos conjuntamente con los objetivos generales y específicos, a continuación, se pasará a explicar cada uno de ellos.

Zhang (2020) indicó, que debido al Covid-2019 en Wuhan - China, se dio a conocer que los funcionarios públicos se coludieron a base de confianza que les brinda el Estado, para evitar alarmar sobre la pandemia. En consecuencia, miles de habitante en Wuhan estuvieron expuestos al virus, sin tomar las medidas necesarias para evitar la propagación, a casi un mes con anterioridad a que el Gobierno dé la orden de cierre de fronteras. Si se hubiera tomado las medidas preventivas desde que se detectara el primer caso, se hubiera evitado miles de muertes, también preciso que se pudo percibir la corrupción cuando los funcionarios del gobierno priorizaron sus intereses personales ante la salud pública. La pérdida que tuvo China, hace tomar conciencia de la necesidad de prevenir y reducir la corrupción y preservar las normas democráticas. Esto exige una mejor comprensión de los desafíos que se debe luchar contra la corrupción. (p.3)

Castro (2019a) manifestó, que la corrupción por parte de funcionarios públicos en el Perú viene dejando estragos muy desoladores en el ámbito político, social y sobre todo en el ámbito económico del país. La nación viene perdiendo recursos muy importantes que debieron ser destinadas a mejora en la forma de vida de muchos compatriotas que se encuentran en estado de necesidad y así poder hacer pleno uso de sus derechos que como a todo ser humano le corresponde. En ese entorno se determinó que la palabra corrupción deriva del vocablo “corrupto” que proviene del verbo hacer pedazos y del sufijo “acción y efecto”. Por consiguiente, la corrupción es degenerar, envilecer, viciar. (p. 129)

Sekalala, Masud y Thomas (2020) afirmaron, que la corrupción tiene un alto impacto en lo que respecta al desarrollo humano viéndose afectados las legislaciones políticas, prácticas clínicas y prioridades inapropiadas. Además, mencionan que la corrupción tiene costos muy altos que son difícil de contar, también nos dice que el derecho a la salud viene sufriendo los estragos que ocasiona la corrupción. (p. 3)

Kohler y Dimancesco (2020a) mencionaron, que la corrupción no solo está en el ámbito público sino también en privados, en gran parte de veces la corrupción es difícil de comprobar ya que se encuentra muy oculta, así como los actos de corrupción que aun sabiendo que pueda haber dichos actos sus informes no son tan claros ya que existe el temor a sufrir represalias. (p. 2)

Galvis (2016a) concertó, que en la contratación publica se da el escenario ideal para que los efectos de la corrupción sean mas dañinos para el estado, quien es uno de los mayores consumidores de bienes y servicios, además indico, que la colusión se puede presentar en cualquier momento de la contratación y proyectando así sus grandes efectos en el proceso de licitación, ya que en dicho proceso se lleva a cabo las adquisiciones de bienes y servicios. (p,143)

Kohler y Dimancesco (2020b) precisaron, que los gobiernos son responsables de asegurar que las adquisiciones se realicen de manera eficaz y con la correcta celeridad para garantizar la calidad de la prestación de los servicios públicos y también velar por el interés público

Por lo expuesto, el presente trabajo se justifica en la parte teórica de la siguiente manera. Arroyo (2018) reafirmó, que la corrupción tiene diversas formas de definición, pero sin embargo es considerado como actos que se aprovechan de bienes públicos para el bienestar personal. (p.3)

Gutiérrez (2018) considero, que la corrupción pública es básicamente descrita como un mal manejo de gobierno que aprovechándose de cargos como funcionarios públicos y ejerciendo su labor buscan un aprovechamiento personal o destinado a alguna persona jurídica, sin

importarle el bien estar de la población. (p. 105)

Por otro lado, se justifica metodológicamente de la siguiente manera. En el presente proyecto se llevará a cabo la entrevista de enfoque cualitativo. Hernández, Fernández, y Baptista (2014a) señalaron, la entrevista es una herramienta que usa el investigador con la finalidad de obtener respuestas sobre el tema de investigación que viene realizando sin antes haber hecho una serie de preguntas para poder plantearse las. (p. 460)

Hernández et, al (2014b) precisaron, que el estudio cualitativo puede desarrollarse a través de preguntas y respuestas formuladas durante o después de la recolección de datos. (p.40)

Por último, la justificación práctica se da de la siguiente manera. Dicha investigación está concentrada en estudiar el delito de colusión en salvaguarda de la adquisición de implementos sanitarios frente al Covid 19. Chanjan (2017) expreso que los actos de corrupción son producidos en aprovechamientos de sus cargos como funcionarios o servidores públicos, esto produce mucho enojo en la población ya que dichos funcionarios se valen de la función que el estado los encomienda para defraudar al estado. (p. 122).

Es así que Castro (2019) añadió, que los niveles de corrupción se pueden deber a causa de los niveles de educación de los ciudadanos, ya que, el nivel de pobreza, la desigualdad social y la concentración de poderes se encuentran en distintas regiones. (p, 131)

Sobre la base de realidad problemática presentada se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue. ¿Cómo puede Coadyuvar el delito de colusión en la adquisición de implementos sanitarios frente al Covid 19?

Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- **PE1:** ¿De qué manera perjudica la flexibilización en la compra sobrevalorada de los ventiladores mecánicos del

hospital de Ate al estado peruano?

- **PE2:** ¿Es eficaz el control de fiscalización en la adquisición de implementos sanitarios para la PNP?
- **PEN:** ¿Se ha cumplido de manera correcta con los requisitos para la adquisición de víveres para las canastas familiares?

El objetivo general fue analizar como coadyuva el delito de colusión en la adquisición de implementos sanitarios frente al Covid 19

Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- **OE1:** Precisar la forma de como perjudica la flexibilización en la compra sobrevalorada de los ventiladores mecánicos del hospital de Ate al estado peruano
- **OE2:** Identificar la eficacia del control de fiscalización en la adquisición de implementos sanitarios para la PNP
- **OEN:** Reconocer la manera correcta de los requisitos para la adquisición de víveres para las canastas familiares

II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación se encuentra enfocada en la relevancia respecto a la corrupción, ya que, en el Perú, debido a la coyuntura de la Pandemia del COVID- 19, se viene ejerciendo el delito de colusión por parte de funcionarios públicos ante la adquisición de bienes públicos, que afecta al estado, como a las personas en estado de vulnerabilidad, en el presente capítulo se plasmarán los antecedentes nacionales como internacionales, relacionados al tema de investigación que guarda afinidad con el problema de estudio, relacionado a las categorías correspondientes a la investigación, mediante materiales tales como: libros, artículos de revistas indizadas, tesis y leyes,

Meza (2019) elaboró un estudio para dar a conocer cuál es el factor con mayor incidencia en la corrupción de funcionarios, en la cual fue un estudio no cualitativo con diseño descriptivo. Se obtuvo información a través de la recolección de datos de libros, revistas, leyes con información vinculante. La investigación concluyó en que el mayor factor de incidencia en corrupción es el factor social, ya que, en el entorno que viven los ciudadanos se adoptan conductas que inciden en la formación de los mismos pudiendo así estos caer en las garras de la corrupción.

Rojas (2017) compuso un estudio para determinar si se aplica correctamente el delito de colusión según el artículo 384 del código penal peruano de 1991, por los operadores del poder judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú. La investigación que se llevó a cabo fue de carácter cualitativo – básica descriptiva, obteniendo la recolección de datos mediante conocimiento de sus hipótesis, teorías y leyes. Concluyendo así que se es necesario incorporar penalidades a los actores de las empresas privadas.

Pamplona (2019a) desarrolló en su investigación, que la participación del derecho penal y la función administrativa, son instrumentos de suma importancia para garantizar el efectivo cumplimiento de los fines de Estado, conllevando a la eficacia de los recursos públicos y la insaciable

lucha contra la corrupción, tipificado en el capítulo cuarto del título XV de la parte especial el Código Penal Colombiano, correspondiente a los delitos contra la administración pública, que abarca en materia de compras públicas, ésta se ve vulnerada mediante la adquisición ilícita que realizan los funcionarios públicos, mediante la celebración de contratos incumplimiento los requisitos legales y acuerdos limitativos de la competencia. (p, 4)

Pamplona (2019b) concluyo en su estudio de investigación, que es importante ampliar la regulación establecida en la legislación brasilera, por unas penas más graves, de esa manera poder abarcar con mayor amplitud, lo que implica el proceso respecto a las compras públicas. (p, 15)

Rodríguez (2016) precisó, que la corrupción es el abuso que adopta el puesto público en beneficio privado, que, a falta del debido control gubernamental, es que se incrementa la corrupción de funcionarios públicos. Por lo que, es muy alta la posibilidad que estos altos funcionarios cometan dicho acto ilícito, debido a la baja modernización y desarrollo económico. En su muestra analizó el caso en que se encontraba Perú, Puno, específicamente en el distrito de Amantani, señalando que la perspectiva respecto a la corrupción del país se incrementó negativamente en dicho ámbito.

Chávez (2017) indicó que para el delito de corrupción se tiene como sujeto activo al responsable de ciertas funciones y/o atribuciones debidamente determinadas y que sean sea carácter público, se le puede designar como funcionario público, siendo de su responsabilidad las consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del mismo.

Castro (2019b) indicó, que la corrupción es heterogénea y mutante, que utiliza distintas formas y estrategias para su fin ilícito, que abarca tanto nivel nacional y mundial, convirtiéndose en un problema multidimensional. Por lo que el Estado viene adoptando ciertas medidas

y criterios para combatir dicho delito en nuestro País.

Kajsiu y Restrepo (2019), consideró que en Colombia llevan a cabo discursos y políticas para disminuir la corrupción pública, mientras que, en el gobierno de Correa en Ecuador, sucede lo contrario centrándose en la corrupción privada. Por lo que refirió que tanto la corrupción pública o privada es de suma importancia tomar en conocimiento para lograr tomar medidas anti corruptivas, evitando la presunta comisión de los delitos de aprovechamiento indebido del cargo y colusión. Recomendó que sea más riguroso el control gubernamental a las municipalidades, de no ser así, hay altas probabilidades que los funcionarios públicos comentan actos de corrupción y pongan en riesgo la protección de los recursos y bienes del Estado. (p, 189)

Oblitas y Zúñiga (2017a) señalaron que la corrupción golpea la región latinoamericana, en estos últimos años varios estados vienen siendo afectados, no se trata de un simple acontecimiento aislado, sino que nos encontramos ante una corrupción sistemática, es por ello que se dan capacitaciones a todos los partidos políticos en torno al tema que tiene que ver con las obligaciones de rendición de cuentas frente al financiamiento en épocas de campaña políticas, publicidad e información, por lo cual están obligadas por la Ley de Transparencia. (p, 168)

Oblitas et, al (2017b) recomendó, que la implementación de temas tecnológicos tendiente a la capacidad de desarrollo y procesar información y datos complejos, en merito a la mejora de la política pública en el país y por ende tomar decisiones de fondo respecto a la problemática de la corrupción.

Rodríguez (2019) indicó, respecto a la evaluación externa y transparente, en ámbito de la corrupción, se creó mecanismos mediante sistemas que abarcaba el plan de fiscalización, sistema de anticorrupción y de transparencia, que mediante esos sistemas se ha evitado procesos de confrontación entre instituciones y el estado, poniendo en mención a las

universidades y estado, lo que se busca es mejorar la agrupación de proyectos y programas encargados de materializar los principios políticos de gobierno, y no vulnerar adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. (p, 883 – 884)

Galvis (2016b) mencionó, que se ha reconocido en el ámbito internacional que el delito de colusión se identifica mediante procesos licitatorios, que se da la adquisición de bienes y servicios, por lo que los proponentes y los funcionarios encargados de la contratación se ven involucrados en ello, asimismo el estado ha tomado medidas para ser frente al delito de colusión en la etapa de selección de contratistas, aquellas dirigidas a la reducción de los costos respecto a la presentación de ofertas, que no limiten injustificadamente la debida competencia. (p, 143)

Galvis (2016c) señaló, que al tratarse de casos de corrupción por colusión se produjeron lineamientos que corresponden a trato de igualdad para los ofertantes, el acceso electrónico a los portales de la entidad, como método informativo al usuario y la visibilidad de los fondos públicos en el proceso. Sin embargo, en la modalidad de selección de lo que corresponde a las licitaciones públicas, existen oferentes que pactan maniobras internamente en secreto, con la finalidad de aumentar o disminuir precios, o quitando cantidades, conllevando a que se del delito de colusión. (p, 145)

Galvis(2016d) indicó que siendo el delito de colusión una exhausta problemática latente debe conllevarse a un debate jurídico y social, con el fin de controlar la problemática que afecta tanto al estado como a la sociedad.

Rivera (2020) indicó, que a diario se denota el incremento del delito de corrupción tanto a nivel privado como gubernamental, es por ello que se debe resaltar la participación de la denominada auditoria forense, ya que son lo que se encargan del control de estados financieros, para detectar la actividad fraudulenta sobre las malversaciones de fondos, fraude, corrupción, entre otros, pero aun así no es suficiente, por lo que se exige que se tomen medidas más rigurosas y efectivas para contrarrestar los

actos delictivos que cometen los funcionarios públicos, ya que se evidencia que no existe eficacia mediante las pruebas que aportan las autoridades, por más que se viene trabajando arduamente. (p.20)

San Miguel (2018) mencionó, que la colusión se da en las prácticas o acuerdos entre postores en un proceso de licitación, quien dicho proceso lo solicita una entidad del estado, en perjuicio patrimonialmente del estado y se benefician directamente a los postores parte del acuerdo, dicho acto puede manifestarse en el proceso o durante la ejecución del contrato público. (p, 773)

Uscamayta (2017a) ratificó, que nuestro país es uno de los más corruptos de la región, ya que respecto al estudio Barómetro de las Américas, que se realizó en 26 países, dio como resultado que el Perú se encuentra en el séptimo lugar del ranking de percepción de corrupción en América, también indico, que con esos recursos que se pierden anualmente, se podría construir hospitales, carreteras y asistir las demandas por servicios básicos que existen en territorio nacional, lo que genera la corrupción es tan grave que el país se puede mantener en una condición de país emergente o subdesarrollado por el resto del siglo.(p, 168)

Uscamayta (2017b) ratificó, que los ciudadanos tienen que aprender a lidiar con funcionarios corruptos y dicha práctica se vuelve en algo normal, en transacciones entre servidores públicos y particulares o empresas, también indicó, que las intervenciones deben dirigirse a todos los sectores incluyendo salud aunque considera que tenga muy poco éxito, ya que el estado y sus diferentes órganos como el legislativo, ejecutivo, el poder judicial, la policía e incluso los organismos anticorrupción están afectados por la corrupción. (p, 1)

Salinas (2018) mencionó, que, en el sistema nacional en delitos de corrupción de funcionarios, creado por decreto legislativo N° 1307 con vigencia desde el 31 de marzo del 2017, se llevan a cabo investigaciones por el delito de colusión, así mismo indico, que este es el delito más frecuente en las salas judiciales. (p,2)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación.

3.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica, con enfoque cualitativo. Palomino (2019) refirió, que es la contribución de conocimientos sin una finalidad inmediata. Asimismo, es conocido como investigación pura o teórica y su intención es desarrollar un aporte al bagaje de teorías del cuerpo científico. (p.203). Este tipo de estudio es básico porque, por medio de la recopilación de datos, incorpora información que ahonda e incrementa los conocimientos ya habidos anteriormente.

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es investigación – acción. Hernández et, al (2014c) mencionó, que la finalidad de dicha investigación es entender y solucionar problemas específicos de una comunidad ligado o un determinado ambiente. Asimismo, se focaliza en adquirir información que encamine la toma de decisiones para proyectos y reformas estructurales, también nos dice que la investigación – acción, busca el cambio social, modificar la realidad, y que los individuos tomen conocimiento del rol que cumplen en este proceso de cambio y por lo tanto es de vital importancia su colaboración como participantes. (p.496)

Este tipo de diseño cumple con la función de adquirir nuevos conocimientos mediante las entrevistas que se plantearan durante la realización del presente proyecto de investigación.

3.1.3. Enfoque

Hernández et, al (2014) precisaron que el enfoque de la investigación es cualitativo porque se empezó estudiando los hechos propios, y el proceso se lleva a cabo con una teoría coherente pudiendo así representar lo que se observa.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Tabla 1: *Categorías y Subcategorías*

Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4
Compra de ventiladores mecánicos para el nuevo hospital COVID 19 de ATE Ariel (2016)	Ley 30225 de contratacion es con el estado y su modificatorio decreto legislativo N° 1444 Prudencio et, al (2018)	Sobrevaloración Marca Escobar (2015)	Licitación y Fernández (2015)	Bien jurídico protegido Chanjan (2017)	Colusión Galvis (2016)
Adquisición de productos sanitarios para la pnp Arroyo (2018)	Compras irregulares Pamplona (2019)	Direcciónamiento Luna y Nicolas (2020)	Falsificación de productos Kohler y Dimancesco (2020)	Proveedores Parra, Osorio, Escandón (2019)	
Adquisición y entrega de canastas familiares Arroyo (2018)	Maniobras fraudulentas Galvis (2016)	Deficiente elaboración de padrones de beneficiarios Valenzuela (2019)	Población vulnerable Sánchez et, al (2019)	Fraude en los pesos de los víveres Galvis (2016)	

3.3 Escenario de estudio

Para la realización de estudio de la presente tesis, se llevará a cabo en el primer juzgado penal de investigación preparatoria del poder judicial de lima este, así como también en la segunda fiscalía penal corporativa, tercer despacho de SJL, seguido de ella en la municipalidad de ate vitarte, conjuntamente en la DIVPOL NORTE 1, como también en el despacho de un abogado independiente.

3.4 Participantes

Con respecto a los participantes, cabe mencionar que la entrevista se realizara a una juez, un fiscal, un alcalde, un coronel, un abogado litigante, han sido cinco las personas elegidas por su amplia experiencia en el tema y se les considera profesionales de alto impacto para poder brindar su aporte a la presente tesis, a los cuales se les hará una concisa descripción de acuerdo al orden mencionado líneas arriba.

Tabla 2: *Características*

Nombres y Apellidos	Profesión	Lugar de trabajo	Ocupación	Código
Mélida Elizabeth Rodríguez Hidalgo	Abogada	Poder judicial de investigación preparatoria	Jueza anticorrupción	M.E.R.H
Yuri Eriberto Pilco León	Abogado	Ministerio Publico	Fiscal Adjunto provincial	Y.E.P. L

			Segunda Fiscalía Penal Corporativa		
			– 3er despacho		
Edde Cuellar	Economista	Municipalidad	Alcalde de Ate	E.C. A	
Alegría		de Ate Vitarte	Vitarte		
Jorge Luis Castellano Vargas	Policía	DIVPOL Norte 1	Coronel PN P Divpol Norte 1	J.L.C. V	
Fordy Antonio Huanuco Gutiérrez	Abogado	Independiente	Abogado Penalista Litigante	F.H. G	
Wilber Aquehua	Psicólogo	Programa Nacional Centros Juveniles	Psicólogo dirigente nacional	y W.T. A	

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica la observación

Hernández et, al (2014d) indicó, que en la investigación cualitativa se necesita preparación para poder observar, que no es igual a ver, en lo que respecta a la observación investigativa no se localiza solo en un sentido que es la vista, sino a todos en general. (p, 399)

Técnica la entrevista a profundidad

Hernández et, al (2014e) señaló, que la entrevista cualitativa es más profunda, transigente y libre que la cuantitativa, añadió, que se determina como una reunión para dialogar y transferir conocimientos de un individuo a otro. (p, 403)

Técnica historia de vida

Hernández et, al (2014f) afirmo, que la historia de vida es otra manera de recabar datos, la cual es muy útil en la investigación cualitativa. Se puede ser personal o grupal. (p, 416).

Instrumento guía de observación

Hernández et, al (2014g) menciona, que se puede o no utilizar un formato, ciertas veces puede bastar con una simple hoja cortada en dos partes, para realizar las anotaciones correspondientes. (p, 401)

Instrumento guía de entrevista

Hernández et, al (2014h) detallo, que para la entrevista es importante tomar en cuenta aspectos prácticos, éticos y teórico. (p, 407)

3.6 Procedimientos

En el presente proyecto de investigación ha sido llevado a cabo mediante la entrevista estructurado.

Hernández et, al (2014i) reitero, que la triangulación es adecuada cuando el tiempo y los recursos lo permitan y es preferible tener varias fuentes de donde recopilar información. (p, 417)

3.7 Rigor científico

Hernández et, al (2014j) manifestó que se ha realizado diversos criterios para establecer cierta comparación con la confiabilidad, validez y objetividad cuantitativa y sumándose a demás autores han decidido llamarlo rigor científico en lo que corresponde trabajos cualitativos. (p, 453)

3.8 Método de análisis de información

En esta parte se analizaran los datos propuestos y las respuestas de los informantes que brindaron mayor aporte para la realización del proyecto de investigación, pudiendo así explicar las tres categorías planteadas en dicha investigación: compra de ventiladores mecánicos para el nuevo hospital Covid 19 de Ate Vitarte, adquisición de productos sanitarios para la Policía Nacional del Perú

y finalmente adquisición y entrega de canastas familiares y bono 380, se distingue una serie de preguntas las cuales son absueltas por los participantes.

3.9 Aspectos éticos

El presente proyecto realizado que tiene por título DELITO DE COLUSIÓN EN SALVAGUARDA DE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS SANITARIOS FRENTE AL COVID - 19, afirmamos que es de nuestra autoría y se ha llevado a cabo respetando estrictamente las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes de las cuales hemos sacado información, siendo así hemos respetado también cada uno de los aspectos éticos que toman en cuenta en las investigaciones científicas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo se desarrolló la descripción de los resultados que se obtuvieron a través de la guía de entrevista. Las preguntas fueron formuladas, en relación con las subcategorías y los criterios planteados anteriormente, en base al conocimiento y experiencias de los participantes. De tales resultados se puede apreciar las siguientes respuestas:

En el presente capítulo se ha realizado la descripción de los resultados adquiridos por medio de la elaboración de trabajo de investigación, lo cual está relacionada a las categorías, subcategorías y finalmente los criterios. A continuación, se señala el desarrollo de los resultados; de las respuestas, de las entrevistas realizadas a los participantes.

Tabla 3: *Categoría 1: Compras sobrevaloradas*

En base a los resultados, referente a lo que se vive actualmente, ha puesto en una situación de emergencia en donde los tiempos se acortan y se realizan las compras rápidamente, suprimiendo etapas y requisitos, es por ello que la celeridad en las contrataciones es un factor que incide en el riesgo que se presenten actos de corrupción, por lo que evidentemente hay indicios de colusión en las compras y adquisiciones en el estado.

Cabe señalar, que se ha incrementado desmedidamente el presunto delito de colusión, lo cual actualmente, algunos funcionarios se encuentran en procesos de investigación, pero por lo observado cumple los requisitos para configurarlo como tal.

Sin embargo, por más que haya mecanismos y prevención, siempre habrá situaciones que serán aprovechadas por personas inescrupulosas, y no necesariamente en tiempos de pandemia, sino en cualquier otra situación existirán los delitos de colusión.

Tabla 4: *Categoría 2: Adquisición de productos sanitarios*

Si bien es cierto, la celeridad en las compras urgente de bienes y servicios, se ha tenido que dar por la situación de la pandemia, esto es, se ha realizado contrataciones directas por situación de emergencia, por lo que se ha orientado a cubrir contingencia de emergencia, asimismo, el estado se ha visto obligado a suprimir varias etapas de los procesos que sirven para garantizar un debido proceso de adquisición de bienes o servicios para una institución del estado.

Por otro lado, suele ser riesgoso, debido a que en la gran mayoría de casos se exime de requerimientos que en situaciones regulares se exigen a las empresas, a efectos de verificar la trayectoria, capacidad de producción y control de calidad, entre otros.

Asimismo, se debe buscar estar supervisando en forma oportuna y se logre realizar adquisiciones correctas de acuerdo a ley, y evitar iniciar procesos judiciales a posibles funcionarios corruptos.

Tabla 5: Categoría 3: Control y fiscalización contra la corrupción

Se tiene que, mediante los instrumentos de cooperación, tal como La Contraloría que dirige y supervisa con eficiencia el control gubernamental, y por otro lado el Ministerio Público que investiga delitos y acude ante la noticia criminal de un hecho de corrupción. Ambos sectores asumen la investigación desde la competencia que les asiste, a fin de disminuir la corrupción.

Asimismo, el personal administrativo que es contratado por el estado, para servir en las oficinas de control interno, deben ser contratadas y remuneradas por el mismo estado, para que pueda haber mucho mejor control, y haya una respuesta inmediata con respecto a actos de corrupción.

Finalmente, el objetivo es efectuar una actuación conjunta, eficaz y eficiente en los casos de corrupción por parte de funcionarios públicos, con mayor énfasis en los delitos calificados como graves, complejos y demás que contravengan la Ley.

Figura 1: Red de Categorías

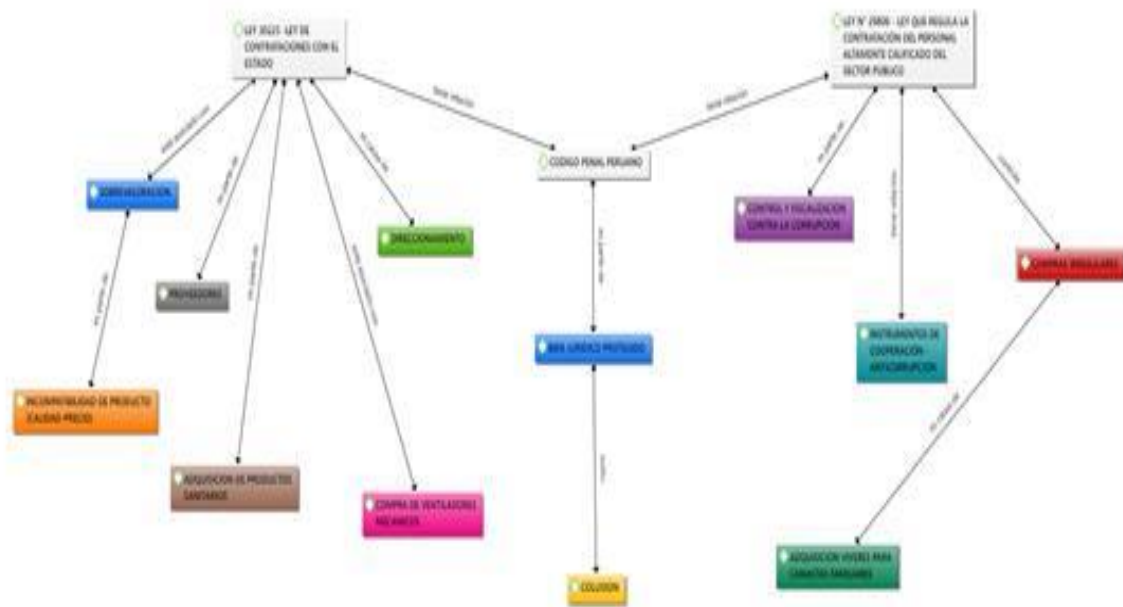


Figura 2: Nube de palabras



DISCUSIÓN

Respecto a las entrevistas realizadas a los participantes, con la finalidad de obtener respuestas que puedan aportar y fundamentar la tesis que lleva por título Delito de colusión en salvaguarda de la adquisición de implementos sanitarios frente al covid

-19, y con el objetivo de conseguir comparaciones y discrepancias que han surgido entre los participantes, la realización de los mismos se efectuará con relación a los antecedentes y teorías.

En referencia a la primera pregunta, se puede apreciar que se halló coincidencias entre los participantes M.E.R.H, Y.E.P.L, E.C.A, F.H.G y W.T.A respecto a que la flexibilidad hace que se incremente la corrupción aún más en tiempos de pandemia ya que a raíz de tal hacen que se eviten varias etapas para los procesos de contratación, sin embargo, no se llegó a un consenso con el participante J.L.C.V quien mencionó que el tema de contrataciones es básicamente un tema de integridad y que la ley establece ciertos parámetros y el nivel que brindan no es nada flexible, siendo estas unas posturas que discrepan con el Diagnóstico del Sistema Nacional de Contratación Pública del Perú (2016) donde mencionó que debido a la pandemia se han emitido decretos de urgencia de aplicación temporal con la finalidad que se establezcan procedimientos especiales, siendo la flexibilidad uno de ellos, para acortar plazos y flexibilizar requisitos ya que ello permitiría contrataciones más eficientes en el menor tiempo posible.

Dentro de lo hallado los participantes Y.E.P.L, E.C.A, F.H.G Y W.T.A concuerdan que la celeridad es un riesgo que aumenta la corrupción, ya que al comprar de manera rápida y urgente se omiten ciertos requisitos y etapas para las compras de bienes y servicios produciendo esto un índice de corrupción, el participante M.E.R.H discrepó que técnicamente la celeridad no debería ser riesgo de corrupción ya que el estado emite normas y contrapesos para evitar tales casos, así mismo el entrevistado J.L.C.V refirió que no es riesgo de corrupción por lo que si no existiera la celeridad no se podría atender oportunamente con los bienes y servicios requeridos perjudicando así al ciudadano. Y.E.P.L, E.C.A, F.H.G Y W.T.A concuerda con Alejos (2020) quien mencionó que la celeridad no debe sacrificar la idoneidad de la contratación.

En relación a los entrevistados M.E.R.H, E.C.A Y F.H.G concuerdan que la contraloría y el ministerio publico si tienen una respuesta inmediata, partiendo desde la perspectiva que ambos sectores asumen la investigación desde la competencia que les asiste de una manera eficaz y eficiente en dichos casos. Así mismo, Se precisa una discrepancia con los participantes Y.E.P.L, J.L.C.V y W.T.A siendo estos la mitad de los

entrevistados, quienes infieren que estos dos órganos mencionados no cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, según el participante Y.E.P.L solo cumplen con la función que les corresponde, seguido de ello, J.L.C.V añadió que donde se debe revisar y supervisar es en el SEACE finalmente W.T.A considera que ninguna entidad tendría capacidad de respuesta inmediata si no tuviese una presión mediática.

Lo cual estas posturas discrepan con, la contraloría de la república (2017) quien menciona que de ser posible la lucha anticorrupción solo esas dos entidades, tendría que influir mucho la importancia que le de la sociedad civil a estos actos de corrupción, así como poder demandar y denunciar r, así mismo, hacer respetar la independencia de las instituciones y de los medios, para evitar que la corrupción se expanda y vulnere Derechos Humanos

Los participantes M.E.R.H, Y.E.P.L, E.C.A y F.H.G coincidieron que es recomendable la publicidad de la información completa y detallada de las contrataciones y compras directas, ya que se debe detallar los gastos realizados, además que es una manera de reducir la corrupción. Sin embargo, se encontró que el participante J.L.C.V no recomienda que la publicidad de la información completa y detallada de las contrataciones y compras directas sea buena para prevenir actos de corrupción ya que refirió que se debe supervisar y detectar los errores o conductas funcionales en su momento mas no cuando ya el hecho ha sido consumado, en la misma perspectiva el participante W.T.A menciona que no es suficiente con la publicidad sino también es la de centralizar las oficinas de control fuera del entorno de cada institución.

Los participantes coinciden así con Madrid y Palomino (2020) que recomendaron se propicie la transparencia y datos abiertos de los recursos y su uso, de forma continua, oportuna, veraz y verificable y en lenguaje ciudadano así mismo, centralizar la información, que se busque la máxima transparencia posible y usar el recurso de cláusulas anticorrupción en todos los contratos para la atención a la emergencia, e involucrar a la comunidad.

En el siguiente resultado, M.E.R.H, Y.E.P.L, J.L.C., F.H.G Y W.T.A están de acuerdo que no se contrate a personas con antecedentes o que tengan un conflicto de interés el entrevistado F:H:G menciona que antes de contratar deberían pasar por un riguroso proceso de selección velando así el bienestar social y el buen funcionamiento estatal. En suma, se encuentra una pequeña discrepancia con el entrevistado E.C.A quien refirió que no se verá ninguna disminución ya que estos proveedores se basan de artimañas para seguir concursando y perjudicando al estado.

M.E.R.H, Y.E.P.L, J.L.C., F.H.G Y W.T.A concuerdan con Madrid y Palomino (2020) mencionaron que una de las medidas que deben tomar las entidades son evitar la contratación con proveedores con antecedentes de corrupción o que tengan un conflicto de interés, verificar antecedentes de corrupción en proveedores y personal a contratar y así poder reforzar sus controles y ayuda a tomar decisiones eficientes.

En el sexto resultado M.E.R.H, E.C.A y F.H.G llegaron a un consenso que la convención interamericana contra la corrupción frenaría en parte los delitos contra la administración pública. Sin embargo, Y.E.P.L, discrepó, que en el Perú ya se tiene un catálogo punitivo que va con la convención mencionada, así mismo el participante J.L.C.V, considera no ser necesario ya que los delitos cometidos por funcionarios públicos se encuentran ya tipificados en sus respectivos libros normativos, seguido de ello W.T.A, menciona que solo es un mecanismo supranacional.

Los entrevistados Y.E.P.L, J.L.C.V y W.T.A, no coinciden con lo que señala Novoa (2016) quien afirmó que las convenciones anticorrupción, tiene su razón de ser en los efectos altamente dañinos que genera la corrupción mayormente en estados que tienen altos índices de pobreza y subdesarrollo como, por ejemplo, Perú. Es así que la finalidad de las convenciones es la lucha contra la corrupción y estas sirven como herramienta fundamental para garantizar la vigencia de los Derechos Humanos.

Siguiendo con los resultados, se observó que todos los participantes tienen una sola idea y concuerdan que si se ha incrementado la corrupción, y así

mismo nos percatamos que los entrevistados mencionan que tales delitos se han dado a conocer mayormente por la prensa y ya han llegado a judicializarse, así mismo Y.E.P.L, E.C.A y M.E.R.H señalan que no debe generalizarse ni afirmar a un solo delito. No ajeno a ello el participante J.L.C.V señaló que las compras que se hayan hecho en este estado de emergencia han sido con la finalidad de cubrir necesidades básicas y los casos de corrupción se dan son de personas sin valores, principios ni integridad así mismo W.T.A, discrepo con que si hay indicios de colusión ya que se están comprando productos de mala calidad y considera que deben dar castigos ejemplares para estas personas.

En general estos resultados coinciden con Cassia (2020) refirió que se han incrementado denuncias por delitos contra la administración pública vinculadas al reparto de canastas solidarias por parte de las municipalidades y es así que demuestra la total ineficacia de las directivas dadas por el Gobierno. También mencionó que la prensa ha hecho públicas las irregularidades en la adquisición y distribución de víveres en todo el país, así como la sobrevaloración en compras de materiales de bioseguridad, la sobrevaloración en las compras de equipos médicos.

En referencia al octavo resultado, todos Los entrevistados llegan a un acuerdo respecto al incremento del delito de colusión, afirman que si se ha incrementado más tales delitos a consecuencia del Coronavirus y que todo depende del tipo de formación como persona que tengan. Así mismo se ratifica que en la presente pregunta se puede observar que los seis entrevistados están de acuerdo con el incremento de la corrupción en tiempos de pandemia por lo tanto no hay discrepancias

Siendo así esto una coincidencia con Alatrística (2017) refirió que la corrupción se puede aminorar gracias a la sensibilización, al desarrollo de la conciencia, a la madurez de juicio, resultando el establecimiento de unos principios internos y un dominio del carácter siendo así los principios, la ética y la disciplina los que impiden o hacen actuar a una persona de forma incorrecta.

Se halló que M.E.R.H, E.C.A, J.L.C.V, y F.H.G señalaron que si existe

similitud entre estos dos delitos ya que ambos son cometidos por funcionarios públicos y forman parte de la corrupción, además de ello ambos reflejan interés públicos y privados. Seguido de ello Y.E.P.L, y W.T.A tuvieron el mismo punto de vista en lo que concuerda que el delito de colusión es bilateral mientras la negociación incompatible es unilateral quiere Todos los participantes concuerdan con Flores (2018) quien menciona que los últimos años se viene utilizando el delito de negociación incompatible como apoyo al delito de colusión ya que se les es difícil probar el delito antes mencionado

Para finalizar, M.E.R.H y F.H.G, refirieron que el personal que trabajen en las entidades de las oficinas de control interno debe ser contratadas y remunerada por otras entidades que no tengan relación con ellos, para poder evitar más casos de corrupción. Así mismo Y.E.P.L, E.C.A Y J.C.L.V señalaron que estos trabajadores deberían ser contratados y remunerados por la contraloría de la república. Sin embargo, W.T.A explico que los órganos de control y dentro ellos sus trabajadores solo deben pertenecer a una sola institución.

Sumado a esto Defensoría del Pueblo (2017) consideró que tales medidas son consideradas como medidas destinadas a reforzar las capacidades institucionales para prevenir y combatir la corrupción. Las cuales están vinculadas con la articulación institucional, la estructura organizacional y los recursos humanos.

V. CONCLUSIONES

Se analizó que durante el estado de emergencia sanitaria propuesta por el gobierno ejecutivo por la rápida propagación del covid 19 los actos de corrupción en lo que concierne la adquisición de implementos sanitarios, se ha incrementado y se ha convertido en algo estructural en nuestras sociedades. En ese orden de ideas no podía ser de otra manera que el legislador peruano haya promulgado diversas leyes denominadas leyes anticorrupción a fin de sancionar y persuadir a los funcionarios gubernamentales a fin de reducir el riesgo de corrupción e identificarlos de manera idónea.

Se precisó que la flexibilización en las compras sobrevaloradas se incide a que el estado adquiere un mismo bien, pero a diferentes precios y de manera más flexible en esa idea se puede inferir que antes de la pandemia que viene atravesando el Perú, el precio de ciertos bienes eran otros y a raíz de lo mencionado se ha incrementado desmedidamente los precios, perjudicando no solo así al estado sino a toda la población vulnerable, siendo así este un presunto delito de corrupción. Las compras sobrevaloradas pueden ser detectados y fiscalizados por el órgano de control anticorrupción.

Se identificó que el control y fiscalización contra la corrupción, se da por entidades como la contraloría de la república del Perú conjuntamente con el ministerio público, quienes son encargados de estas funciones cada uno en la competencia que se le requiere, así mismo, están las oficinas de control centralizados, como se puede apreciar en el caso N° 5060155006-2020-117-0 seguido por los fiscales anticorrupción dando cuenta que se habría incurrido y favorecido a los altos mandos de la Policía Nacional del Perú. Cabe recalcar que este caso se llevó en curso a raíz de que la prensa lo difundió tal como lo mencionan los fiscales en el caso, siendo así los medios de comunicación más efectivos para la judicialización de estos casos.

Por último, se reconoció que los requisitos para la adquisición de víveres se

han llevado a cabo sin cumplir la totalidad de requisitos que se requiere normalmente para la obtención de estos ya que estando en un estado de emergencia se acorta plazos y requisitos y es un factor influyente que se presta para diversos casos de corrupción.

VI. RECOMENDACIONES

Se sugiere que a raíz del último acontecimiento vivido en el Perú y de acuerdo a las condiciones en las que se encuentra nuestro país a consecuencia de la corrupción, es importante considerar , la educación, la ética profesional y personal, los valores y la moral en la nueva generación , con la finalidad que, los niños y jóvenes cuando lleguen a la edad adulta y asuman la conducción del destino de nuestro país así como de nuestras ciudades, dirijan su accionar en función de los valores éticos superando intereses personales o de grupo, primando así la voz del pueblo y el bien estar del mismo.

Se recomienda supervisar de manera correcta la asignación y ejecución de los fondos que son destinados para la implementación de nuevos bienes con fines beneficiarios a la población más aun en estado de emergencia sanitaria y darle mayor atención al mismo.

Asimismo, se debe publicitar todos los procesos de contratación para que el pueblo peruano tenga acceso de manera clara y directa, sumado a ello, también debe ir la información sobre quién, en qué y cómo se gastan los recursos destinados a este rubro, así como de los resultados que este gasto genera.

Seguir con la implementación de LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO – OCI DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS las mismas que deberían tener un personal y una remuneración ajena a la entidad en donde se encuentra; Maxime que no solo pertenezcan a la contraloría General de la República en su parte representativa, superficial, sino más bien en torno a lo laboral y lo económico (Sueldo de sus integrantes) a fin de que puedan cumplir a cabalidad sus funciones tales como de verificar si los artículos adquiridos por la entidad Publicas se encuentran sobrevalorados o que cumplan las especificaciones técnicas, si los proveedores fueron ilícitamente favorecidos mediante la presunta adecuación de las bases de contratación, los pagos efectuados a los proveedores antes de que concreten la entrega total de los productos, es decir, existe una diversidad de actos de control

que merecen un personal independiente y autónomo de la entidad a la que pertenece y/o labora.

REFERENCIAS

- Alatrística, G. M. (2017). Fortalecimiento de los valores éticos en la lucha contra la corrupción.
<https://www.ccpcusco.org/actualidad/articulos/fortalecimiento-de-los-valores-eticos-en-la-lucha-contra-la-corrupcion>
- Alejos, G. O. (2020). *La prisa es mala consejera. A propósito de la celeridad en las compras públicas.* <http://prometheo.pe/la-prisa-es-mala-consejera-a-proposito-de-la-celeridad-en-las-compras-publicas/>
- Ariel, R. B. (2016). Contratación pública para objetivos y resultados: aproximación y discusión teórica. *Revista de derecho público*, (37), 1-24
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6331302>
- Arroyo, Ch. J. (2018). Mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos implementados para luchar contra corrupción pública en América Latina. 1 – 39 <http://www.revistaenfoques.cl/index.php/revista-uno/article/view/492>
- Cassia, C. A. (2020). Corrupción en tiempos de cuarentena: delitos contra la administración pública en el caso de las canastas familiares.
<https://polemos.pe/corrupcion-en-tiempos-de-cuarentena-delitos-contra-la-administracion-publica-en-el-caso-de-las-canastas-familiares/>
- Castro, M. V. (2019). Análisis de la incidencia de la corrupción en el desarrollo regional del Perú. *Revista de la Universidad Ricardo Palma*, 2(19), 128-141 <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Tradicion/article/view/2644/2666>
- Contraloría General de la Republica (2017) VI Conferencia Anual Anticorrupción Internacional 2016 - Agenda política contra la corrupción al 2021.
http://doc.contraloria.gob.pe/conferenciaanticorrupcionperu/2016/documentos/Anexo_2-Memoria_CAAI_2016.pdf
- Chanjan, D. R. (2017). El correcto funcionamiento de la administración pública: fundamento de incriminación de los delitos vinculados a la corrupción pública. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 38(104), 121-150.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/5210>

- Chávez, R. M. (2017). Corrupción y nuevo código procesal penal. 1-16
<http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/download/933/792>
- Defensoría del pueblo (2017). El sistema anticorrupción peruano: diagnóstico y desafíos, *Reporte la corrupción en el Perú*, 1 (2), 1-34-
<http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wpcontent/uploads/2018/08/17211007/defensoria-del-pueblo-reporte-la-corrupcion-en-el-peru-n-2-2017.pdf>
- Diagnóstico del Sistema Nacional de Contratación Pública del Perú (2016). Organismo Supervisor de las Contrataciones con el estado, 2 – 315.
<https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Banner/Enlaces/Diagn%c3%b3stico%20del%20Sistema%20de%20Adquisiciones%20del%20Per%c3%ba%20150716.pdf>
- Fernández, R. J. (2015). El Contrato Administrativo y la Licitación Pública. *Revista Derecho y Sociedad*, (44), 75-83.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/14389/15004/0>
- Flores, M.J. (2018). El delito de colusión y negociación incompatible desde la perspectiva de nuestra Corte Suprema.
<https://core.ac.uk/download/pdf/196542838.pdf>
- Galvis, Q. D. (2016). La colusión como una práctica restrictiva de la competencia que afecta gravemente los procesos de selección de contratistas. *Revista de Derecho Comercial Colombiano y comparado*, (132), 133-196.
https://www.researchgate.net/publication/307615772_LA_COLUSION_COMO_UNA_PRACTICA_RESTRICTIVA_DE_LA_COMPETENCIA_QUE_AFECTA_GRAVEMENTE_LOS_PROCESOS_DE_SELECCION_DE_CONTRATISTAS
- Parra, C. C, Osorio, G. J y Escandón, L.J. (2019). Metodología multicriterio para la selección de proveedores bajo consideraciones de riesgo. *Scientia et Technica*, 24(2), 232-240.
<https://revistas.utp.edu.co/index.php/revistaciencia/article/view/19681>

- Gutiérrez, P. E. (2018). Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales. *Polít. crim.* 13(25), 104-143. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2s2.085049684700&doi=10.4067%2fS071833992018000100104&origin=inward&txGid=f3c52bd3c21f44c722bea85f1d3229a0>
- Hernández, S. R, Fernández, C. C. y Baptista, L. P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.) D.F, México: Interamericana editores, S.A. DE C.V. https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Kajsiu, B. y Restrepo, O. A. (2019). La dimensión ideológica de los discursos anticorrupción en Colombia y Ecuador, 2002-2017. *Colombia Internacional.* 187-218. <http://www.scielo.org.co/pdf/rci/n101/0121-5612-rci-101-00187.pdf>
- Kohler, C. J. y Dimancesco, D. (2020). The risk of corruption in public pharmaceutical procurement: how anti-corruption, transparency and accountability measures may reduce this risk. *Global Health Action*, 1-11. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2s2.085082042924&doi=10.1080%2f16549716.2019.1694745&origin=inward&txGid=18b187ecd75c8fb6969cefb376cf9345>
- Luna, P. I y Nicolas, C. J. (2020). Corruption and complexity: a scientific framework for the analysis of corruption networks. *Applied Network Science*, 5(13), 1-18. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2s2.085079814475&doi=10.1007%2fs41109-020-00258-2&origin=inward&txGid=1683f4e0627263243fdcc4f0d656b0ff>
- Madrid, V. C. y Palomino, R.W. (2020). Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas. 12(1). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S241509592020000100213&script=sci_arttext&tlng=pt

- Marca, M. H. y Escobar, M. F. (2015). Sobrevaloración de precios en licitaciones y compras públicas. *Revista de Investigación Altoandino*, 17(2), 229 – 236.
<http://huajsapata.unap.edu.pe/ria/index.php/ria/article/view/119>
- Meza, C. (2019) *Análisis de los factores de la corrupción de funcionarios en la Municipalidad distrital de Puente Piedra, Lima, Perú, 2018* [tesis de doctorado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú]. Repositorio Institucional UCV.
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36325/Meza_ZC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Novoa, C. Y. (2016). ¿Son las convenciones de lucha contra la corrupción tratados de derechos humanos? *Revista de derecho*, 301 – 314.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/16750>
- Oblitas, R y Zúñiga, A. (2017). Perspectivas sobre la corrupción en América Latina Entrevista con Camilo Enciso Vanegas. *Revista de Ciencia Política y Gobierno*, 4(8), 167-183.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/cienciapolitica/article/view/19972>
- Pamplona, S. A. (2019). *Aproximaciones al régimen de control penal en el sistema de compras públicas*. [Tesis de maestría en derecho administrativo, Universidad de Santo Tomas de Tunja, Brasil].Repositorio USTA EDU.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/22072/2020laurapamplona.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palomino, G. L. (2019). EL ABC de la investigación. Lima, Perú: Edición Kindle.
Recuperado de <https://read.amazon.com/kp/kshare?asin=B083Z7B4W2&id=vzs3dulnbf2dm56hqp3a542y&reshareId=7P3FDWJB9Y60552XZGX8&reshareChannel=system>
- Prudencio, G.S, Seminario Z.P, Flores M.C, Chocano D.C, Chuquiruna N.L,

- Pacheco C.I, Rodríguez G.A y Sánchez S.K. (2018). *Cuadro Comparativo de la Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N.º 1444*. Publicado Octubre del 2018. Recuperado de https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/Cuadro%20Comparado%20Ley%2030225%20DL%201444_vf.pdf
- Rivera, P. D. (2020). La auditoría forense como herramienta en la detección de delitos. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, (22), 1-25. <http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2115>
- Rodríguez, P. J. (2016). Ausencia de control gubernamental y corrupción de funcionarios públicos, Amantani. *Revista Científica "Investigación Andina"*, 16(2), 123-135. <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/278/0>
- Rodríguez, G. R. (2019). Autonomía universitaria y rendición de cuentas. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 24(82), 879-895. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S140566662019000300879&script=sci_arttext
- Rojas, J. (2017). *Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384º del código penal y el estado de derecho en el Perú* [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú]. Repositorio Institucional UCV. http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14546/Rojas_MJS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salinas, S. R. (2018). CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS - Estrategia de lucha desde la magistratura. *Jurídica, Suplemento de análisis legal de El Peruano*, 11(2), 2-8. <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/682/web/img/suplemento.pdf>
- Sánchez, O. M, Caridad, F. M, Garizabal, D. M, y Hernández, P. H. (2019).

- Organizaciones Solidarias Creadas por población vulnerable: un estudio de su planificación y gestión interna. *Información Tecnológica*, 30(2), 95-102. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071807642019000200095
- San Miguel, G, J. (2018). La colusión como práctica anticompetitiva en la contratación pública. Reciente tendencia a la participación accionaria horizontal en EE.UU. y América Latina. *Revista Ius et Praxis*, 24(1), 757 – 800. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v24n1/0718-0012-iusetp-24-01-00757.pdf>
- Sekalala, S, Masud, H y Thomas, B. R. (2020). Human rights mechanisms for anti-corruption, transparency and accountability: enabling the right to health. *Global Health Action*, 13, 1-12. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85082062730&doi=10.1080%2f16549716.2019.1699343&origin=inward&txGid=05a22a4c228faf73ca3c904afd87dede>
- Uscamayta, C, W. (2017). Constitucionalización de la muerte civil como una medida que coadyuve al pago de la reparación civil de los funcionarios públicos s000entenciados por el delito de corrupción. “Reforma del artículo 41 de la Constitución Política”. *Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 15(20), 165 – 181 <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1438>
- VALENZUELA, F. (2019). En dicho día... Pobladores rurales en los padrones porteños de 1726-1744. *Revista Temas de Historia Argentina y americana*, 2(27), 114–117. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/9779>
- Zhang, Y. (2020). Corruption: Challenges of Anti-Corruption in the US. *Public Integrity*, 22(3),299-303. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0.85081737828&doi=10.1080%2f10999922.2020.1735838&origin=inward&txGid=152ce81fc5050747ee225cd9709afe95>

ANEXOS

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado **MELIDA ELIZABETH RODRIGUEZ HIDALGO** natural de Huaraz - Ancash con domicilio en Jr. Simón Bolívar 785, Las flores, Distrito -San Juan de Lurigancho, Provincia – Lima, con edad de 53 años y DNI 31651109 y abajo firmante, ha sido informado detalladamente sobre el estudio "DELITO DE COLUSIÓN EN SALVAGUARDA DE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS SANITARIOS FRENTE AL COVID - 19" que de forma resumida. En el presente estudio se quiere precisar como el delito de colusión coadyuva ante la adquisición de implementos sanitarios frente al covid 19 en conjunto con los problemas específicos.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **PG:** Cómo puede Coadyuvar el delito de colusión en la adquisición de implementos sanitarios frente al covid 19
- **PE1:** ¿De qué manera perjudica la compra sobrevalorada de los ventiladores mecánicos del hospital de Ate al estado peruano?
- **PE2:** ¿Es eficaz el control de fiscalización en la adquisición de implementos sanitarios para la PNP?
- **PEN:** ¿Se ha cumplido de manera correcta con los requisitos para la adquisición de víveres para las canastas familiares?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 14 de septiembre del año 2020

SUSTENTANTES

Borja García Rocio Shároum - DNI: 72541998
Pita Segura Paola Milagros - DNI: 44218583



ENTREVISTADO
MELIDA ELIZABETH
RODRIGUEZ HIDALGO
DNI: 31651109

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado **YURI ERIBERTO PILCO LEÓN** natural de Lima con domicilio en **Mz. c Lt. 34 urb. El Álamo, Distrito - Comas, Provincia – Lima**, con edad de **41 años** y **DNI 40020560** y abajo firmante, ha sido informado detalladamente sobre el estudio **"DELITO DE COLUSION EN SALVAGUARDA DE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS SANITARIOS FRENTE AL COVID - 19"** que de forma resumida. En el presente estudio se quiere precisar como el delito de colusión coadyuva ante la adquisición de implementos sanitarios frente al covid 19 en conjunto con los problemas específicos.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **PG:** Cómo puede Coadyuvar el delito de colusión en la adquisición de implementos sanitarios frente al covid 19
- **PE1:** ¿De qué manera perjudica la compra sobrevalorada de los ventiladores mecánicos del hospital de Ate al estado peruano?
- **PE2:** ¿Es eficaz el control de fiscalización en la adquisición de implementos sanitarios para la PNP?
- **PEN:** ¿Se ha cumplido de manera correcta con los requisitos para la adquisición de víveres para las canastas familiares?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 14 de septiembre del año 2020



SUSTENTANTES

Borja García Rocío Shároum - DNI: 72541998
Pita Segura Paola Milagros - DNI: 44218583



Yuri Eriberto Pilco León
Fiscal Adjunto Provincial
2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de SL - 3º Despacho

ENTREVISTADO

Yuri Eriberto Pilco León
DNI: 40020560

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado **EDDE CUELLAR ALEGRIA** natural de Lima con domicilio en **Calle Rosacruz Mz. B Lt. 7 Asoc. Santa Rosa, Distrito -El Agustino, Provincia – Lima**, con edad de 46 años y DNI **09849167** y abajo firmante, ha sido informado detalladamente sobre el estudio "DELITO DE COLUSIÓN EN SALVAGUARDA DE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS SANITARIOS FRENTE AL COVID - 19" que de forma resumida. En el presente estudio se quiere precisar como el delito de colusión coadyuva ante la adquisición de implementos sanitarios frente al covid 19 en conjunto con los problemas específicos.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **PG:** Cómo puede Coadyuvar el delito de colusión en la adquisición de implementos sanitarios frente al covid 19
- **PE1:** ¿De qué manera perjudica la compra sobrevalorada de los ventiladores mecánicos del hospital de Ate al estado peruano?
- **PE2:** ¿Es eficaz el control de fiscalización en la adquisición de implementos sanitarios para la PNP?
- **PEN:** ¿Se ha cumplido de manera correcta con los requisitos para la adquisición de víveres para las canastas familiares?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 14 de septiembre del año 2020



SUSTENTANTES

Borja García Rocío Shároum - DNI: 72541998
Pita Segura Paola Milagros - DNI: 44218583

ENTREVISTADO

EDDE CUELLAR ALEGRIA
DNI: 09849167

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado **JORGE LUIS CASTILLO VARGAS** natural de Lima con domicilio en Calle los silicios 5534 Urb. Infantas Distrito - Los Olivos, Provincia – Lima, con edad de 52 años y DNI 43289852 y abajo firmante, ha sido informado detalladamente sobre el estudio "DELITO DE COLUSIÓN EN SALVAGUARDA DE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS SANITARIOS FRENTE AL COVID - 19" que de forma resumida. En el presente estudio se quiere precisar como el delito de colusión coadyuva ante la adquisición de implementos sanitarios frente al covid 19 en conjunto con los problemas específicos.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **PG:** Cómo puede Coadyuvar el delito de colusión en la adquisición de implementos sanitarios frente al covid 19
- **PE1:** ¿De qué manera perjudica la compra sobrevalorada de los ventiladores mecánicos del hospital de Ate al estado peruano?
- **PE2:** ¿Es eficaz el control de fiscalización en la adquisición de implementos sanitarios para la PNP?
- **PEN:** ¿Se ha cumplido de manera correcta con los requisitos para la adquisición de víveres para las canastas familiares?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 14 de septiembre del año 2020

SUSTENTANTES

Borja García Rocío Shároum - DNI: 72541998
Pita Segura Paola Milagros - DNI: 44218583



CA 8027154
JORGE LUIS CASTILLO VARGAS
CORONEL PNP
JEFE DIVP. NORTE 1

ENTREVISTADO

Jorge Luis Castillo Vargas
DNI: 43289852

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado **FORDY ANTONIO HUANUCO GUTIERREZ** natural de Lima con domicilio en Jr. Paracas 217 - Caja de Agua, Distrito - San Juan de Lurigancho, Provincia - Lima, con edad de 44 años y DNI 10357182 y abajo firmante, ha sido informado detalladamente sobre el estudio "DELITO DE COLUSIÓN EN SALVAGUARDA DE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS SANITARIOS FRENTE AL COVID - 19" que de forma resumida. En el presente estudio se quiere precisar como el delito de colusión coadyuva ante la adquisición de implementos sanitarios frente al covid 19 en conjunto con los problemas específicos.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **PG:** Cómo puede Coadyuvar el delito de colusión en la adquisición de implementos sanitarios frente al covid 19
- **PE1:** ¿De qué manera perjudica la compra sobrevalorada de los ventiladores mecánicos del hospital de Ate al estado peruano?
- **PE2:** ¿Es eficaz el control de fiscalización en la adquisición de implementos sanitarios para la PNP?
- **PEN:** ¿Se ha cumplido de manera correcta con los requisitos para la adquisición de víveres para las canastas familiares?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 14 de septiembre del año 2020

SUSTENTANTES

Borja García Rocío Shároum - DNI: 72541998
Pita Segura Paola Milagros - DNI: 44218583

ENTREVISTADO

FORDY ANTONIO HUANUCO
GUTIERREZ
DNI: 10357182

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado **WILBER TITO AQUEHUA** natural de Lima con domicilio en **Parinacochas 1854** Distrito – **La Victoria**, Provincia – **Lima**, con edad de **57 años** y **DNI 07520165** y abajo firmante, ha sido informado detalladamente sobre el estudio **"DELITO DE COLUSIÓN EN SALVAGUARDA DE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS SANITARIOS FRENTE AL COVID - 19"** que de forma resumida. En el presente estudio se quiere precisar como el delito de colusión coadyuva ante la adquisición de implementos sanitarios frente al covid 19 en conjunto con los problemas específicos.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- **PG:** Cómo puede Coadyuvar el delito de colusión en la adquisición de implementos sanitarios frente al covid 19
- **PE1:** ¿De qué manera perjudica la compra sobrevalorada de los ventiladores mecánicos del hospital de Ate al estado peruano?
- **PE2:** ¿Es eficaz el control de fiscalización en la adquisición de implementos sanitarios para la PNP?
- **PEN:** ¿Se ha cumplido de manera correcta con los requisitos para la adquisición de víveres para las canastas familiares?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado. |

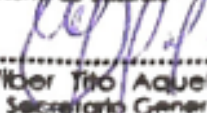
En la fecha 14 de septiembre del año 2020



SUSTENTANTES

Borja García Rocío Shároum - DNI: 72541998
Pita Segura Paola Milagros - DNI: 44218583

Federación Nacional de Trabajadores
del Ministerio de Justicia - FENTRAJUS



.....
Wilber Tito Aquehua
Secretario General

ENTREVISTADO

WILBER TITO AQUEHUA
DNI: 07520165

Ficha De Entrevista

Dirigido a especialistas en el ámbito penal

Título: CORRUPCION: COLUSIÓN Y PECULADO POR PARTE DE LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS ANTE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS
SANTARIOS FRENTE AL COVID-19

Nombre del entrevistado: Melida Elizabeth Rodriguez Hidalgo

Edad: 53 años

Sexo: Femenino

Ocupación: Jueza

Fecha de la entrevista: 21/09/2020

Entrevistador: Rocío Shároum Borja Garcia y Milagros Paola Pita Segura

Entrevistarlo respecto:

1. ¿De qué modo cree usted que la flexibilidad de los procesos de contratación con el estado son factores que el riesgo de corrupción en el aparato estatal?

Indicó que, si en tiempos normales la adquisición y contratación en la gestión pública tiene un alto riesgo de corrupción en el Perú, con la flexibilización de medidas dando poderes extraordinarios por motivos del Estado de emergencia, ya sea abreviando los procesos de contratación pública o sea realizando por adjudicación directa, traerán consigo el incremento de casos de corrupción.

2. La celeridad en las compras urgente de bienes y servicios ¿Es riesgo de corrupción en el aparato estatal? ¿Por qué?

Infirió, que técnicamente no debiera serlo, porque el Estado al emitir las normas realizará también contrapesos para evitar actos de corrupción, lo que no se cumple ya que el interés público no es respetado.

3. Para usted, ¿La Contraloría de La República y el Ministerio Público tienen una capacidad de respuesta inmediata frente a algún hecho de corrupción?

Mencionó que, cada sector cumple con las funciones que les corresponde la Contraloría dirige y supervisa con eficiencia el control gubernamental tienen acceso en cualquier momento y sin limitaciones a los registros, documentos e

información de las entidades, aun cuando sean secretos, en tanto el Ministerio Público investiga delitos y acude ante la noticia criminal. Y ante un hecho de corrupción ambos sectores asumen la investigación desde la competencia que les asiste.

4. **¿Considera que la publicidad de la información completa y detallada de las contrataciones y compras directas, que hizo el gobierno en este estado de emergencia es recomendable para prevenir los actos de corrupción?**

Ratificó que sí, tanto más si la publicación es por mandato imperativo dado a que la Contraloría General de la República en el marco de sus atribuciones, ha implementado el aplicativo informático "Transparencia en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19", en ella las entidades públicas deben registrar los gastos realizados.

5. **Desde su punto de vista ¿Cree usted que el delito de colusión disminuiría al evitar la contratación con proveedores con antecedentes de corrupción o que tengan un conflicto de interés?**

Indicó que, si bien es cierto esta la ley quien ya lo limita, según el Decreto Legislativo N° 1444, artículo 10, literal m) en los procesos de contratación no pueden participar las personas condenadas en el país o en el extranjero, por sentencia consentida o ejecutoriada por delitos corrupción de funcionarios y otros. La incorporación del impedimento es obvia para evitar reincidencias, pero algunos proveedores se basan de artimañas para conseguir dichas licitaciones.

6. **Cree usted, ¿Que sea necesario que el Perú adecue su catálogo punitivo en el Capítulo de Delitos contra la Administración Pública con la CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUCPIÓN, para frenar o disminuir tales delitos?**

Señaló que, el adecuar dicha convención en nuestro catalogo punitivo podría frenar; en parte, los delitos contra la administración pública, pero también traería algunos estragos consigo, ya que se tendría que modificar ciertos artículos.

7. **En relación con las contrataciones directas por causal de estado de emergencia según el artículo 100 literal b inciso 4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Decreto Supremo 082-2019-EF. Asimismo, este aprueba la ley de**

contrataciones con el estado. Según su opinión, en las adquisiciones de implementos sanitarios para mitigar el Covid-19, realizadas por funcionarios o servidores públicos ¿Cree o considera usted que se ha cometido el delito de colusión, así como también direccionamiento en la adquisición de implementos sanitarios frente al covid-19?

Precisó que, los malos funcionarios siempre van aprovechar la oportunidad para incurrir en actos de corrupción, pues ya conocemos por las noticias de algunos casos de direccionamiento respecto a la adquisición de implementos sanitarios frente al COVID 19, pero no se puede generalizar.

8. Respecto con la pregunta anterior, ¿Considera usted que estos actos ilícitos como el delito de colusión se han incrementado desmedidamente a raíz de esta pandemia la cual ha sido utilizada para encubrir dichos actos? ¿Por qué?

Refirió que, si bien es cierto la mayoría de los delitos que se viene cometiendo apuntan a delitos de colusión, siempre hay que verlo como situaciones aisladas, no se puede generalizar, la norma está dada para cualquier tipo de contingencia.

9. Desde su punto de vista ¿Considera que el delito de colusión tiene alguna similitud con el delito de negociación incompatible? ¿De qué manera y por qué?

Refirió que, en cuanto a la similitud con el delito de negociación incompatible, ambos están referidos a cualquier operación económica en que participe el Estado, ambos reflejan un conflicto entre intereses privados y públicos siendo que el funcionario privilegia lo privado en perjuicio de lo público.

10. Para finalizar, ¿cree usted que el personal que pertenezcan a LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO de las entidades públicas debería ser contratados y remunerados por la misma entidad a la que laboran o por la contraloría general de la republica a la que representan?

Precisó, a criterio propio que, las oficinas de control interno cumplen varias funciones. Si deben ser contratadas y remuneradas por la misma entidad a la que laboran ya que es ahí donde cumplen sus funciones.

Ficha De Entrevista

Dirigido a especialistas en el ámbito penal

Título: CORRUPCIÓN: COLUSIÓN Y PECULADO POR PARTE DE LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS ANTE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS
SANITARIOS FRENTE AL COVID-19

Nombre del entrevistado: Yuri Eriberto Pilco León

Edad: 41 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Fiscal Adjunto Provincial

Fecha de la entrevista: 22/09/2020

Entrevistador: Rocío Shároum Borja García y Milagros Paola Pita Segura

Entrevistarle respecto:

1. ¿De qué modo cree usted que la flexibilidad de los procesos de contratación con el estado son factores que el riesgo de corrupción en el aparato estatal?

Mencionó que, definitivamente la flexibilidad hace que se incremente alarmantemente la corrupción en nuestro país, porque sin estado de emergencia ya hay mucha corrupción, con una pandemia encima y más la flexibilidad se desborda tales delitos.

2. La celeridad en las compras urgente de bienes y servicios ¿Es riesgo de corrupción en el aparato estatal? ¿Por qué?

Señaló que sí; se incrementa la corrupción, porque si bien es cierto hay normas para prever este tema, muy pocos funcionarios lo acatan.

3. Para usted, ¿La Contraloría de La República y el Ministerio Público tienen una capacidad de respuesta inmediata frente a algún hecho de corrupción?

Precisó que, no tienen capacidad de respuesta inmediata, pero tanto la Contraloría como el Ministerio Público cumplen con las funciones que les corresponde. La Contraloría dirige y supervisa con eficiencia el control gubernamental, en tanto el Ministerio Público investiga delitos y acude ante la

noticia criminal de un hecho de corrupción. Ambos sectores asumen la investigación desde la competencia que les asiste.

4. **¿Considera que la publicidad de la información completa y detallada de las contrataciones y compras directas, que hizo el gobierno en este estado de emergencia es recomendable para prevenir los actos de corrupción?**

Sí, es recomendable, dado que; la publicidad permite transparentar los gastos que se realizan, así también, las entidades públicas deben registrar obligatoriamente la rendición de cuentas de los gastos realizados.

5. **Desde su punto de vista ¿Cree usted que el delito de colusión disminuiría al evitar la contratación con proveedores con antecedentes de corrupción o que tengan un conflicto de interés?**

Consideró que, por más que exista ya una norma, siendo éste el Decreto Legislativo N° 1444, señala que los procesos de contratación no pueden participar las personas condenadas en el país o en el extranjero, por sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de corrupción de parte de funcionarios públicos. Pues, está claro existe impedimento, con la finalidad de evitar reincidencias, sin embargo, algunos proveedores se basan de artimañas, con conocimiento de parte de algunos funcionarios públicos, para conseguir dichas licitaciones.

6. **Cree usted, ¿Que sea necesario que el Perú adecue su catálogo punitivo en el Capítulo de Delitos contra la Administración Pública con la CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUCION, para frenar o disminuir tales delitos?**

Mencionó que, el Perú ya tiene un catálogo punitivo, el mismo que está acorde con la Convención Interamericana contra la corrupción el mismo que fue lo aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26757 del 24 de marzo de 1996 y fue ratificado por el Decreto Supremo N° 012-97-RE del 21 de marzo de 1997.

7. **En relación con las contrataciones directas por causal de estado de emergencia según el artículo 100 literal b inciso 4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Decreto Supremo 082-2019-EF. Asimismo, este aprueba la ley de**

contrataciones con el estado. Según su opinión, en las adquisiciones de implementos sanitarios para mitigar el Covid-19, realizadas por funcionarios o servidores públicos ¿Cree o considera usted que se ha cometido el delito de colusión, así como también direccionamiento en la adquisición de implementos sanitarios frente al covid-19?

Refirió que, en el artículo 100° está referido a la contratación directa por situación de emergencia, entendamos que esta norma data del 2019, antes que se dé la situación de pandemia y está orientada para cubrir contingencias de emergencia; los malos funcionarios siempre van aprovechar la oportunidad para incurrir en actos de corrupción, pues ya conocemos por las noticias de algunos casos de direccionamiento para la adquisición de implementos sanitarios frente al COVID-19, pero no se puede generalizar.

8. Respecto con la pregunta anterior, ¿Considera usted que estos actos ilícitos como el delito de colusión se han incrementado desmedidamente a raíz de esta pandemia la cual ha sido utilizada para encubrir dichos actos? ¿Por qué?

Consideró que, sí se incrementado desmedidamente presunto delito, ya que aún están en procesos de investigación, pero por lo observado cumplen los requisitos para configurarse como tal.

9. Desde su punto de vista ¿Considera que el delito de colusión tiene alguna similitud con el delito de negociación incompatible? ¿De qué manera y por qué?

Mencionó que, entre ambos delitos hay una diferencia el cual en el delito de colusión se refiere a un carácter bilateral donde están involucrados el extraneus y el intraneus mientras en la negociación incompatible es de carácter unilateral ya que solo es el interés.

10. Para finalizar, ¿cree usted que el personal que pertenezcan a LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO de las entidades públicas debería ser contratados y remunerados por la misma entidad a la que laboran o por la contraloría general de la republica a la que representan?

Desde su punto de vista, manifestó que dicho personal debería ser contratado y remunerado por la contraloría ya que este es el órgano de control interno encargado de verificar que no se afecte al estado.

Ficha De Entrevista

Dirigido a especialistas en el ámbito penal

Título: CORRUPCION: COLUSIÓN Y PECULADO POR PARTE DE LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS ANTE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS
SANITARIOS FRENTE AL COVID-19

Nombre del entrevistado: Edde Cuellar Alegria

Edad: 46 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Alcalde de Ate Vitarte

Fecha de la entrevista: 25/09/2020

Entrevistador: Rocio Shároum Borja García y Milagros Paola Pita Segura

Entrevistarlo respecto:

1. ¿De qué modo cree usted que la flexibilidad de los procesos de contratación con el estado son factores que el riesgo de corrupción en el aparato estatal?

Señaló que, la flexibilización de los procesos de contratación con el Estado trae consigo el incremento de casos de corrupción, toda vez, que salta una serie de requisitos o exigencias que normalmente se requiere a las empresas al otorgar adjudicaciones directas.

2. La celeridad en las compras urgente de bienes y servicios ¿Es riesgo de corrupción en el aparato estatal? ¿Por qué?

Precisó que sí, ya que suele ser riesgoso dado que en la gran mayoría de casos se exime de requerimientos que en situaciones regulares se exigen a las empresas, a efectos de verificar la trayectoria, capacidad de producción y control de calidad, entre otros.

3. Para usted, ¿La Contraloría de La República y el Ministerio Público tienen una capacidad de respuesta inmediata frente a algún hecho de corrupción?

Indicó que, ambas entidades tratan de hacer el mejor trabajo posible ante estos casos de corrupción y dentro de los plazos establecidos.

4. **¿Considera que la publicidad de la información completa y detallada de las contrataciones y compras directas, que hizo el gobierno en este estado de emergencia es recomendable para prevenir los actos de corrupción?**

Mencionó que, sí es lo más recomendable ya que ahí se fijan todas las lineaciones que se han seguido para poder obtener las compras o contratos.

5. **Desde su punto de vista ¿Cree usted que el delito de colusión disminuiría al evitar la contratación con proveedores con antecedentes de corrupción o que tengan un conflicto de interés?**

Mencionó que, no disminuirá ya que si bien es cierto los impedidos no podrán participar, pero si los que no tienen ningún proceso abierto y estos aprovecharan de la oportunidad para coludirse con funcionarios públicos y obtener las licitaciones.

6. **Cree usted, ¿Que sea necesario que el Perú adecue su catálogo punitivo en el Capítulo de Delitos contra la Administración Pública con la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUCIÓN, para frenar o disminuir tales delitos?**

Ratificó que, si bien es cierto se pudiese llevar en práctica tal convención esta no reduciría gran parte de los delitos cometidos por malos funcionarios, ya que el defraudar al estado es un acto muy vil y bajo, realizado por personas con falta de valores y moral.

7. **En relación con las contrataciones directas por causal de estado de emergencia según el artículo 100 literal b inciso 4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Decreto Supremo 082-2019-EF. Asimismo, este aprueba la ley de contrataciones con el estado. Según su opinión, en las adquisiciones de implementos sanitarios para mitigar el Covid-19, realizadas por funcionarios o servidores públicos ¿Cree o considera usted que se ha cometido el delito de colusión, así como también direccionamiento en la adquisición de implementos sanitarios frente al covid-19?**

Manifestó que, ambos delitos se han podido incrementar, pero mas no afirmar ya que se encuentran en proceso.

8. Respecto con la pregunta anterior, ¿Considera usted que estos actos ilícitos como el delito de colusión se han incrementado desmedidamente a raíz de esta pandemia la cual ha sido utilizada para encubrir dichos actos? ¿Por qué?

Refirió que, siempre habrá situaciones que serán aprovechadas por personas inescrupulosas, no necesariamente debido a esta Pandemia, en cualquier otra situación existirán los delitos de colusión.

9. Desde su punto de vista ¿Considera que el delito de colusión tiene alguna similitud con el delito de negociación incompatible? ¿De qué manera y por qué?

Señaló que, ambos delitos tienen similitud ya que son delitos cometidos por funcionarios públicos.

10. Para finalizar, ¿cree usted que el personal que pertenezcan a LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO de las entidades públicas debería ser contratados y remunerados por la misma entidad a la que laboran o por la contraloría general de la republica a la que representan?

Consideró que, el personal del órgano de control interno debería ser contratado y remunerado por Contraloría General de la República, con la finalidad de buscar una independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones.

Ficha De Entrevista

Dirigido a especialistas en el ámbito penal

Título: CORRUPCIÓN: COLUSIÓN Y PECULADO POR PARTE DE LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS ANTE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS
SANITARIOS FRENTE AL COVID-19

Nombre del entrevistado: Jorge Luis Castillo Vargas

Edad: 52 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Oficial de la DIVPOL – NORTE 1

Fecha de la entrevista: 12/10/2020

Entrevistador: Rocío Shároum Borja García y Milagros Paola Pita Segura

Entrevistarlo respecto:

1. ¿De qué modo cree usted que la flexibilidad de los procesos de contratación con el estado son factores que el riesgo de corrupción en el aparato estatal?

Señaló que, el tema de las contrataciones es tema de integridad en hacer bien las cosas a fin de brindar un bien o un servicio de acuerdo a las necesidades del área usuaria, la ley ya establece parámetros y su nivel no es nada flexible.

2. La celeridad en las compras urgente de bienes y servicios ¿Es riesgo de corrupción en el aparato estatal? ¿Por qué?

Precisó que, no es riesgo porque si no existiera esa modalidad ante una emergencia o un desabastecimiento eminente, no se pudiera atender oportunamente los bienes y servicios requeridos y se paralizaría dicho ente estatal afectando al ciudadano.

3. Para usted, ¿La Contraloría de La República y el Ministerio Público tienen una capacidad de respuesta inmediata frente a algún hecho de corrupción?

Refirió que no, puesto que todos los procesos de contrataciones mayores a 8 UIT, se encuentran registrados en el SEASE y en el SIAF, es ahí donde debería ejercerse un control continuo, asimismo las licitaciones y contrataciones públicas se encuentran en el PAC, y su proceso conforme se

desarrolla se encuentra en el SEACE, es ahí donde se debe revisar y supervisar que todo vaya de acuerdo a los requerimientos solicitados.

4. **¿Considera que la publicidad de la información completa y detallada de las contrataciones y compras directas, que hizo el gobierno en este estado de emergencia es recomendable para prevenir los actos de corrupción?**

Señaló que no, porque esa información se encuentra en los expedientes de contratación y estos son subidos al SEACE de acuerdo como se va desarrollando, lo que debemos buscar es estar supervisando en forma oportuna y detectar los errores o las inconductas funcionales en su momento, y no al final cuando ya se consumó el hecho.

5. **Desde su punto de vista ¿Cree usted que el delito de colusión disminuiría al evitar la contratación con proveedores con antecedentes de corrupción o que tengan un conflicto de interés?**

Indicó que, claro que sí, es lógico puesto que estas personas si se ha acreditado que han participado en forma deshonestas, lo volverán hacer, pues creen que no les va a pasar nada y que por sus influencias o contactos pueden seguir haciendo actos de corrupción, asimismo, debemos ser drásticos con ellos y retirarlos de estos procesos.

6. **Cree usted, ¿Que sea necesario que el Perú adecue su catálogo punitivo en el Capítulo de Delitos contra la Administración Pública con la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUCIÓN, para frenar o disminuir tales delitos?**

Precisó que, para no parecer no es necesario, los delitos están tipificados en el código penal y en las prohibiciones en la ley de contrataciones del Estado, es cuestión de valores y principios.

7. **En relación con las contrataciones directas por causal de estado de emergencia según el artículo 100 literal b inciso 4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Decreto Supremo 082-2019-EF. Asimismo, este aprueba la ley de contrataciones con el estado. Según su opinión, en las adquisiciones de implementos sanitarios para mitigar el Covid-19, realizadas por funcionarios o servidores públicos ¿Cree o considera usted que se ha cometido el delito de**

colusión, así como también direccionamiento en la adquisición de implementos sanitarios frente al covid-19?

Precisó que, la modalidad de contrataciones directas se ha realizado con la finalidad de atender oportunamente la emergencia o el desabastecimiento y no perjudicar la administración de atención oportuna al ciudadano, que personas se aprovechen de esta modalidad es un tema de integridad, principios y valores.

- 8. Respecto con la pregunta anterior, ¿Considera usted que estos actos ilícitos como el delito de colusión se han incrementado desmedidamente a raíz de esta pandemia la cual ha sido utilizada para encubrir dichos actos? ¿Por qué?**

Indicó que sí, pero esto es delito tipificado en nuestro código penal y es advertido en la Ley de Contrataciones del Estado.

- 9. Desde su punto de vista ¿Considera que el delito de colusión tiene alguna similitud con el delito de negociación incompatible? ¿De qué manera y por qué?**

Precisó que, ambos son delitos de corrupción de funcionarios, pero son diferentes modalidades, pero guardan mucha relación e inclusive coexisten muchas veces.

- 10. Para finalizar, ¿cree usted que el personal que pertenezcan a LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO de las entidades públicas debería ser contratados y remunerados por la misma entidad a la que laboran o por la contraloría general de la republica a la que representan?**

Refirió que, en el sistema de contrataciones del estado debe existir un control en las personas que trabajan en esas áreas y verificar sus antecedentes y experiencia, lo mismo con el personal de Oficinas de Control Interno deben pertenecer a la Contraloría de la Republica directamente asignadas a las unidades ejecutoras.

Ficha De Entrevista

Dirigido a especialistas en el ámbito penal

Título: CORRUPCION: COLUSIÓN Y PECULADO POR PARTE DE LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS ANTE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS
SANTARIOS FRENTE AL COVID-19

Nombre del entrevistado: Fordy Antonio Huanuco Gutiérrez

Edad: 44 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado Penalista|Litigante

Fecha de la entrevista: 14/10/2020

Entrevistador: Rocío Shároum Borja García y Milagros Paola Pita Segura

Entrevistarlo respecto:

1. ¿De qué modo cree usted que la flexibilidad de los procesos de contratación con el estado son factores que el riesgo de corrupción en el aparato estatal?

Señaló que, La flexibilidad de las actuaciones de los responsables del proceso de contrataciones conlleva a que no se cumpla con la dimensión del sistema de abastecimiento público, que para ello existe la Ley 22056, en donde señala parte del total de las funciones que son asumidas por el OEC (Entidad que determina, directa o indirectamente, el cumplimiento de los requisitos especificados en normas o reglamentos técnicos para un producto, proceso, sistema u organismo) y es ahí donde se logra tentar contra el debido proceso de contratación.

2. La celeridad en las compras urgente de bienes y servicios ¿Es riesgo de corrupción en el aparato estatal? ¿Por qué?

Consideró que sí, es un riesgo; dado que las compras urgentes conllevan a que no se logre implementar contratos consolidados o debido a demoras para hacer un adecuado contrato de la misma, a fin de realizar compras de una manera urgente y posibles condiciones desfavorables.

3. Para usted, ¿La Contraloría de La República y el Ministerio Público tienen una capacidad de respuesta inmediata frente a algún hecho de corrupción?

Refirió que sí, ya que el objetivo es efectuar una actuación conjunta, eficaz y eficiente en los casos de corrupción por parte de funcionarios públicos, con mayor énfasis en los delitos calificados como graves, complejos y demás que contravengan la Ley.

4. ¿Considera que la publicidad de la información completa y detallada de las contrataciones y compras directas, que hizo el gobierno en este estado de emergencia es recomendable para prevenir los actos de corrupción?

Señaló que sí, debido a que las leyes de acceso a la información cumplen un papel importante respecto a la reducción de la corrupción dentro de las diversas instituciones que dichas leyes consideran como instituciones obligadas. Pues, al ser pública la información sobre procesos de contratación se hace más complejo que los funcionarios de las instituciones obligadas incurran en prácticas contractuales deshonestas, en perjuicio del estado.

5. Desde su punto de vista ¿Cree usted que el delito de colusión disminuiría al evitar la contratación con proveedores con antecedentes de corrupción o que tengan un conflicto de interés?

Indicó que, sería lo adecuado que todo proveedor pase por un riguroso proceso de selección, el cual se pueda tomar una rigurosa evaluación respecto a los antecedentes o conflicto de interés, que puedan conducir a evaluaciones predisuestas o a corrupción en el proceso de aceptación

6. Cree usted, ¿Que sea necesario que el Perú adecue su catálogo punitivo en el Capítulo de Delitos contra la Administración Pública con la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, para frenar o disminuir tales delitos?

Precisó que sí, dado que pueda permitir reforzar las obligaciones del Estado en la lucha contra este flagelo e incrementa el compromiso para el diseño e implemento de mecanismos de coordinación que permitan enfrentar la delincuencia transnacional en materia de corrupción.

7. En relación con las contrataciones directas por causal de estado de emergencia según el artículo 100 literal b inciso 4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que

aprueba el Decreto Supremo 082-2019-EF. Asimismo, este aprueba la ley de contrataciones con el estado. Según su opinión, en las adquisiciones de implementos sanitarios para mitigar el Covid-19, realizadas por funcionarios o servidores públicos ¿Cree o considera usted que se ha cometido el delito de colusión, así como también direccionamiento en la adquisición de implementos sanitarios frente al covid-19?

Precisó que sí, y eso es de conocimiento público; que algunos funcionarios ya se le ha iniciado un proceso judicial respecto al delito de colusión, por haber traicionado la confianza que el estado les ha brindado.

8. Respecto con la pregunta anterior, ¿Considera usted que estos actos ilícitos como el delito de colusión se han incrementado desmedidamente a raíz de esta pandemia la cual ha sido utilizada para encubrir dichos actos? ¿Por qué?

Indicó que sí, debido a que la pandemia ha conllevado que se realice compras rápidas.

9. Desde su punto de vista ¿Considera que el delito de colusión tiene alguna similitud con el delito de negociación incompatible? ¿De qué manera y por qué?

Precisó que, los dos delitos reflejan y desvaloran el conflicto entre intereses privados y públicos, en el cual el funcionario privilegia el primero en desmedro del segundo. La negociación incompatible tiene un carácter unilateral. La conducta típica en la colusión es la concertación por la cual se busca defraudar al Estado.

10. Para finalizar, ¿cree usted que el personal que pertenezcan a LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO de las entidades públicas debería ser contratados y remunerados por la misma entidad a la que laboran o por la contraloría general de la republica a la que representan?

Refirió que, deberían de ser otro ente el que maneje el personal de las oficinas y que la información sea directa, ya que durante estos últimos años se ha malversado algunas informaciones manchando el buen trabajo que viene realizando algunos funcionarios, es decir siendo estos acusados como responsables de brindar información fidedigna que hayan sido manipulado.

Ficha De Entrevista

Dirigido a especialistas en el ámbito penal

Título: CORRUPCION: COLUSIÓN Y PECULADO POR PARTE DE LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS ANTE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS
SANITARIOS FRENTE AL COVID-19

Nombre del entrevistado: WILBER TITO AQUEHUA

Edad: 57 años

Sexo: Masculino

Ocupación: PSICOLOGO Y DIRIGENTE NACIONAL

Fecha de la entrevista: 14/10/2020

Entrevistador: Rocio Shároum Borja García y Milagros Paola Pita Segura

Entrevistarlo respecto:

1. ¿De qué modo cree usted que la flexibilidad de los procesos de contratación con el estado son factores que el riesgo de corrupción en el aparato estatal?

Señaló que sí, debido a que por estar en una situación de emergencia se suprimen varias etapas de los procesos que sirven para garantizar un debido proceso de adquisición de bienes o servicios para una institución del estado.

2. La celeridad en las compras urgente de bienes y servicios ¿Es riesgo de corrupción en el aparato estatal? ¿Por qué?

Consideró que, los procesos de selección como las adjudicaciones, subastas o contrataciones directas son procesos largos, que tiene varios requisitos que se tienen que cumplir y son supervisados por una entidad especializada, pero en esta situación de emergencia los tiempos se acortan y se compran rápidamente suprimiendo etapas y requisitos, es por ello que la celeridad en las contrataciones es un factor que incide en el riesgo que se presenten actos de corrupción.

3. Para usted, ¿La Contraloría de La República y el Ministerio Público tienen una capacidad de respuesta inmediata frente a algún hecho de corrupción?

Refirió que, la contraloría es una institución especializada, con buenos profesionales preparados técnicamente para dar una respuesta más efectiva en temas de corrupción que la Fiscalía, pero considero que ninguna institución tendría una respuesta inmediata con respecto a actos de corrupción, salvo que se tenga una presión mediática.

4. **¿Considera que la publicidad de la información completa y detallada de las contrataciones y compras directas, que hizo el gobierno en este estado de emergencia es recomendable para prevenir los actos de corrupción?**

Señaló que, no es suficiente; ya que mucha de esa información siempre ha estado en el SEACE, donde uno puede visualizar las etapas de los procesos, lo que se debe es fortalecer las instituciones que realizan supervisiones en ámbitos de corrupción. Una buena medida fue la de centralizar las oficinas de control institucional, fuera del radar de cada institución, pues los funcionarios no supervisaban a quienes los habían contratado o dependían directamente o indirectamente.

5. **Desde su punto de vista ¿Cree usted que el delito de colusión disminuiría al evitar la contratación con proveedores con antecedentes de corrupción o que tengan un conflicto de interés?**

Indicó que, hay formas de evitar que el proveedor se presente con otra empresa o con otras personas, si bien es cierto evita que se presente por la inhabilitación, no todo acto de corrupción se debe buscar la solución desde la perspectiva legal.

6. **Cree usted, ¿Que sea necesario que el Perú adecue su catálogo punitivo en el Capítulo de Delitos contra la Administración Pública con la CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION, para frenar o disminuir tales delitos?**

Precisó que, es un instrumento más que ayuda para detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción a nivel supranacional, pues debemos entender que la corrupción no es solo en el Perú.]

7. **En relación con las contrataciones directas por causal de estado de emergencia según el artículo 100 literal b inciso 4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Decreto Supremo 082-2019-EF. Asimismo, este aprueba la ley de**

contrataciones con el estado. Según su opinión, en las adquisiciones de implementos sanitarios para mitigar el Covid-19, realizadas por funcionarios o servidores públicos ¿Cree o considera usted que se ha cometido el delito de colusión, así como también direccionamiento en la adquisición de implementos sanitarios frente al covid-19?

Precisó que, evidentemente que hay indicios de colusión, en las compras y adquisiciones en el estado, como se ha visto por los medios de prensa, pues en nuestra institución se han escuchado comentarios sobre la calidad de los productos; ahora el tema del direccionamiento también se da y no tiene que ser un conocido. Los castigos deben ser ejemplares y se debe reforzar las instituciones.

8. Respecto con la pregunta anterior, ¿Considera usted que estos actos ilícitos como el delito de colusión se han incrementado desmedidamente a raíz de esta pandemia la cual ha sido utilizada para encubrir dichos actos? ¿Por qué?

Indicó que, muchas autoridades aprovechan los estados de emergencia por la falta de controles en las adquisiciones, por lo tanto, es evidente que se han incrementado en forma desmedida.

9. Desde su punto de vista ¿Considera que el delito de colusión tiene alguna similitud con el delito de negociación incompatible? ¿De qué manera y por qué?

Precisó que, La negociación incompatible es una actividad individual, unilateral, en cambio la colusión tiene que ver con el acuerdo entre el individuo o funcionario con otra persona o en este caso con un proveedor con la finalidad de defraudar al estado.

10. Para finalizar, ¿cree usted que el personal que pertenezcan a LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO de las entidades públicas debería ser contratados y remunerados por la misma entidad a la que laboran o por la contraloría general de la republica a la que representan?

Refirió que, como lo explicó anteriormente, se avanzó en que los órganos de control sean centralizados en una sola institución, pues por experiencia propia he visto que, en determinadas etapas, se hacía la denuncia al órgano de control interno y te decían que iban a llegar hasta las últimas consecuencias y al día siguiente desfilaban a las oficinas de los gerentes que habíamos denunciado, todo porque era muy cercano al máximo jefe de esa entidad.



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, BORJA GARCIA ROCIO SHAROUM, PITA SEGURA MILAGROS PAOLA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "DELITO DE COLUSIÓN EN SALVAGUARDA DE LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS SANITARIOS FRENTE AL COVID -19", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MILAGROS PAOLA PITA SEGURA DNI: 44218583 ORCID 0000000178339563	Firmado digitalmente por: MPITA el 21-12-2020 20:56:50
ROCIO SHAROUM BORJA GARCIA DNI: 72541998 ORCID 0000-0002-6656-2220	Firmado digitalmente por: RBORJAGAR el 21-12-2020 16:29:44

Código documento Trilce: TRI - 0090939